



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**PASCO**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

## ORDENANZA MUNICIPAL

**Nro. 21 -2021-CM/HMPP**

Cerro de Pasco, 21 de diciembre del 2021

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 021, de fecha 05 de noviembre del 2021, el Memorando Nro. 03727-2021-HMPP-A/GM, Acuerdo de Concejo Nro. 080-2021/HMM-CN, Informe Legal Nro. 209-2021-HMPP-GAJ, Informe Nro. 02153-2021-HMPP-GPP, Informe Técnico Nro. 001-2021-HMPP-GM-DPP-SGPYR, Informe Nro. 0789-2021-HMPP-GM/GDS, Informe Nro. 0585-2021-HMPP-GM-DGDS/SGPYPC, Informe Nro. 060-2021-HMPP-GM-GDS-SGPSyPC/SALUD;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así mismo el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante informe Nro. 060-2021-HMPP-GM-GDS/SGPSyPC/SALUD, informa para modificar el ROF, sustentando lo siguiente: Que, el artículo 73° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: DVSE73UXJ0

**En Pasco**  
*Todos sumamos...*  
2019-2022



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80° de la Ley Nro. 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis. Que, la Primera Disposición Final Complementaria Final del Decreto Supremo Nro. 296-2018-EF aprobó las metas del Programas de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, dentro de las cuales se encuentra Meta 4 “Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia”;

Que, el Decreto Supremo Nro. 296-2018-EF, aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas, se estableció como Meta 4 para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de la anemia, tomando como indicador la actualización y homologación de las niñas y niños menores de 6 en el sistema de padrón nominal;

Que, a través de la Resolución Suprema Nro. 002-2015-MIDIS se crea el Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas”, como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas en sus respectivas localidades, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "INCLUIR PARA CRECER", aprobada mediante Decreto Supremo Nro. 008-2013-MIDIS. Resolución Ministerial Nro. 389-2017/MINSA. Aprueban a nivel nacional el “padrón nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 001-2021-HMPP-GM-GPP-SGPYR, se remite el sustento técnico de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pasco, al amparo de la sección 2 del artículo 47° del Decreto Supremo Nro. 054-2018-PCM y su modificatoria mediante Decreto Supremo Nro. 064-2021-PCM, sustentando en lo siguiente: El artículo 46° del Decreto Supremo Nro. 054-2018-PCM, establece en su numeral 46.1 (...) literal b) Modificación Parcial.- Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional. Asimismo, el numeral 46.2 del artículo antes señalado, establece que. “La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el Informe Técnico que lo sustenta. El contenido del informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1 que le resulte aplicable”;

Ahora bien, con la publicación del Decreto Supremo Nro. 064-2021-PCM, modifica los artículos señalados en los párrafos precedentes; por lo que se indica en atención al artículo 46°, numeral 46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes Supuestos:

(...) c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la Estructura Orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF Contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47°. Asimismo, se indica:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

El numeral 46.2.- La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio.

El numeral 46.3.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta.”

Así mismo el “artículo 47°.- Informe Técnico; El informe técnico que sustenta la propuesta de ROF incluye, según corresponda, las siguientes secciones:

(...) Sección 3. Recursos presupuestales; En esta sección del informe la entidad sustenta que cuenta con los recursos presupuestales suficientes para la implementación de su estructura orgánica propuesta.

Cuando se trate de la aprobación de un nuevo ROF, esta sección debe sustentar la coherencia entre la estructura orgánica propuesta y el financiamiento con que cuenta la entidad con un horizonte de tres años. Para ello se incluirá la siguiente información:

- a) Cuadro comparativo de los gastos de operación de la estructura orgánica vigente y la propuesta.
- b) Por excepción, en el caso en que la estructura orgánica propuesta represente un mayor gasto corriente para la entidad, deberá incluirse la sustentación de su financiamiento, así como la proyección de gasto corriente con un horizonte de tres (3) años.

*No siendo aplicable esta sección a la actual solicitud de modificación.*

Por lo indicado se detallar la sustentación técnica para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Pasco, Gerencia de Desarrollo Social – Subgerencia de Programas Sociales – Área del Centro Integral del Adulto Mayor CIAM. Teniendo para ello las siguientes consideraciones que paso a detallar;

### **SECCIÓN 1: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.**

La promulgación de la Ley Nro. 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, promulgada el 20 de Julio del año 2016, así mismo la promulgación del Decreto Supremo Nro. 007-2018-MIMP norma que aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor en el año 2018, han establecido las funciones inherentes al que hacer del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM;

Así mismo la publicación del Decreto Supremo Nro. 296-2018-EF, que aprueban las metas del Programas de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, dentro de las cuales se encuentra Meta 4 “Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia”; Que, estando dispuesto en el artículo 39° de la Ley Nro. 27972 y de la Resolución Ministerial Nro. 389-2017/MINSA, que aprueba a nivel nacional el Padrón Nominal distrital de Niñas y Niños menores de 06 años de edad;

En el Actual Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Paso, aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nro. 009-2016-HMPP (Publicado el 28 de Junio del 2016) y la modificatoria mediante la Ordenanza Municipal Nro. 015-2017-HMPP (aprobado el 26 de Junio del 2017 y publicado el 28 de Junio del 2017), establece funciones desfasadas y no acorde a la normatividad actual, como es al amparo de la Ley Nro. 30490 y su

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Reglamento aprobado mediante la promulgación del Decreto Supremo Nro. 007-2018-MIMP, por el contrario está establecido al amparo de la Ley Nro. 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores, que conjuntamente con la Ley Nro. 30159 que Modifica los artículos 3° y 4° de la Ley Nro. 28803 y el Decreto Supremo Nro. 013-2006-MINDIS el cual aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 28803 han sido DEROGADOS por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley Nro. 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor en el año 2018, no considera también lo establecido en el Decreto Supremo Nro. 296-2018-EF y lo establecido en la Resolución Ministerial Nro. 389-2017/MINSA, tal como se muestra a continuación, donde textualmente se indica:

### **Reglamento de Organización y Funciones - ROF (Vigente a la fecha)**

(...)

#### **Subcapítulo III**

#### **Artículo 111° Gerencia de Desarrollo Social...**

Artículo 114° Subgerencia de Programas Sociales...

Artículo 115° Son funciones de la Subgerencia de Programas Sociales...

#### **En Salud**

1. Promover y coordinar la gestión compartida y alianzas estratégicas con actores sociales pertinentes para potenciar los recursos y las acciones de salud.
2. Proponer las políticas de promoción correspondiente a los servicios de salud y seguridad alimentaria que brinda la Municipalidad.
3. Programar, dirigir y coordinar las actividades en materia de organización y acreditación de los servicios de salud en establecimientos públicos y privados.
4. Dirigir y evaluar programas de promoción, prevención y recuperación de la salud, jornadas, campañas de salud gratuitas y operativas en población expuestos a riesgo y de menor acceso.
5. Implementar y ejecutar el plan de incentivos y el programa de modernización municipal.

#### **Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM):**

1. Gestionar ante el sector público, los concesionarios públicos o las empresas privadas algunos beneficios en favor de la persona adulta mayor, como:
  - a) Transporte público colectivo.
  - b) Hospedaje en hoteles u otros centros turísticos.
  - c) Consultorios, hospitales, clínicas, farmacias privadas y laboratorios, así como en servicios radiológicos y de todo tipo de exámenes y pruebas de medicina computarizada y nuclear.
  - d) Medicamentos de prescripción médica.
  - e) Prótesis y Órtesis.
  - f) Ayudas Técnicas
  - g) Cultura y esparcimiento.
2. Promover la sensibilización y capacitación a las personas involucradas en la promoción y atención de personas adultas mayores y sobre la importancia del envejecimiento saludable.
3. Diseñar, implementar y monitorear programas que garanticen la información, educación y comunicación, diferenciados por áreas y espacios geográficos que promuevan prácticas de estilo de vida saludable en la población para alcanzar un envejecimiento saludable en relación armónica, con la familia, comunidad y medio ambiente.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

4. Diseñar, implementar y difundir programas financiados y sostenibles que estimulen la participación de las personas adultas mayores en actividades vivenciales, físicas y recreativas y de autoayuda, considerando sus condiciones y necesidades de desarrollo humano y calidad de vida.
5. Sensibilizar eficientemente a los diversos actores sociales y de salud involucrados en la temática de alimentación y nutrición del adulto mayor, de acuerdo a la disponibilidad y accesibilidad local de alimentos y cultura alimentaria.
6. Informar y capacitar eficientemente a los diversos actores sociales y de Salud involucrada en la temática de alimentación y nutrición del adulto mayor, de acuerdo a la disponibilidad y accesibilidad local de alimentos y cultura alimentaria.
7. Diseñar, validar y difundir Guías Alimentarias para las personas adultas Mayores de acuerdo a la disponibilidad y accesibilidad local de alimentos y cultura alimentaria.
8. Incorporar progresivamente en los programas de ayuda alimentaria a las Personas adultas mayores en situación de riesgo social y/o pobreza extrema.
9. Implementar el Control Interno Previo y Simultáneo como responsabilidad propia del funcionario y/o servidor en el cumplimiento de sus funciones que le son inherentes sobre la base de normas que rigen las actividades.
10. Organización en los procedimientos establecidos en sus respectivos reglamentos, manuales y disposiciones Institucionales.
11. Otras Funciones que señale la ley 28803.

Que, según lo indicado líneas arriba son las funciones establecidas en el actual y vigente Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pasco específicamente en el área de Salud y del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Subgerencia de Programas Sociales dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, son funciones no vigentes en relación a las normas establecidas en el cumplimiento de metas para las funciones de Salud, duplicándose con las establecidas en el Programa Integral de Nutrición (Actual ROF) y al amparo de la Ley Nro. 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento de la Ley Nro. 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor aprobado mediante la publicación del Decreto Supremo Nro. 007-2018-MIMP;

Que, es en este contexto que la responsable de la Subgerencia de Programas Sociales, conjuntamente con las responsables del área de Salud y del área del Centro Integral de Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Pasco, advertidas de estas funciones no acordes a la normatividad vigente, han solicitado a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y ésta a la Subgerencia de Planificación y Racionalización la modificación del Reglamento de Organización y Funciones por inclusión de funciones, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento de la Ley Nro. 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 007-2018-PCM;

Que, es por ello necesario solicitar al Concejo Municipal realizar la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Pasco en la parte que involucra a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales, Área de Salud y al Área del Centro de Integral de Adulto Mayor - CIAM, debiendo considerar las siguientes funciones establecidas en las actuales normas vigentes;

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

### **Funciones Asignadas al Área de Salud**

1. Seguimiento y verificación del cumplimiento de las visitas domiciliarias por parte de las actoras sociales.
2. Asignación y roll del cuadro de programación de las actoras sociales para las visitas domiciliarias.
3. Registrar y verificar el pago de sus estipendios de los actores sociales.
4. Coordinar las capacitaciones correspondientes a las actoras sociales de manera mensual.
5. Coordinar con los responsables de PROMSA el abastecimiento del sulfato ferroso para ser entregados a los menores de manera preventiva y tratamiento de la anemia.
6. Actualizar y homologar a las niñas y niños menores de 6 años registrados en el Sistema del Padrón Nominal.
7. Articular con las entidades involucradas, la actualización de datos de las niñas y niños menores de 6 años.
8. Actualización de los expedientes de homologaciones de manera mensual.
9. Buscar, Registrar y actualizar en línea los datos básicos a las niñas y niños menores de 6 años de nuestro distrito.
10. Emitir la suscripción de acta de homologación con las entidades involucradas en la actualización de datos de las niñas y niños menores de 6 años.
11. Control del reporte diario en los estados (activos, inactivos y observados) de las niñas y niños de 6 años.

Funciones asignadas para el Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM Ley Nro. 30490, Ley de la Persona de la Persona Adulta Mayor.

### **Artículo 11°.- Funciones**

Las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Implementar salvaguardias destinadas a asegurar que la actuación de los apoyos para las personas adultas mayores para el cobro de pensiones o devolución de aportes económicos del FONAVI respete su voluntad y preferencias; así como supervisar que el dinero procedente del cobro de las pensiones o devolución de dinero del FONAVI, sea utilizado en su beneficio, conforme a lo establecido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.” (\*) Literal modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1417, publicado el 13 de setiembre de 2018.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- k) Otras que señale el reglamento de la presente ley.» (\*) Literal incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1417, publicado el 13 de setiembre de 2018.

Por lo señalado, ocasiona la necesidad de realizar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Pasco, específicamente en relación a la Gerencia de Desarrollo Social – Subgerencia de Programas Sociales - Área de Salud y al Área del Centro de Integral del Adulto Mayor - CIAM, por las consideraciones y justificación expuesta, esta modificación permitirá al área de Salud y al área del Centro Integral del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Pasco cumplir con sus funciones en el marco de la normatividad vigente, es decir en cumplimiento al Decreto Supremo Nro. 296-2018-EF, Resolución Directoral Nro. 389-2017-MIDIS y al amparo de la Ley Nro. 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento de la Ley Nro. 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 007-2018-PCM;

Como solución a la problemática expuesta, se propone modificar y aprobar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Pasco, considerando los criterios de modificación y aprobación regulados en la Norma Técnica Nro. 01-2020-PCM/SGP/SSAP, aprobada mediante RSGP Nro. 007-2020-PCM-SGP.

## II. SECCIÓN 2: ANÁLISIS DE RACIONALIDAD

- 2.1 Que, en esta sección se precisa que no corresponde el proceso de Racionalidad, toda vez que la solicitud de modificación y aprobación del actual Reglamento de Organización y Funciones - ROF. es por adecuación de funciones aprobado en el marco de la Ley Rectora que enmarca las funciones a desarrollar específicamente en la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales;

Área de Salud y del Área del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Pasco, manteniendo inalterables los recursos humanos, logísticos y operativos asignados a esta Área Orgánica de la Municipalidad Provincial de Pasco.

### 2.1.1 De la estructura orgánica

Es necesario mencionar e indicar que como se trata de una modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF, por asignación de funciones en el marco de su Ley General, en este caso la Ley Nro. 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento de la Ley Nro. 30490;

Ley de la Persona Adulta Mayor aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 007-2018-PCM, y el cumplimiento de funciones establecidas para el registro del padrón nominal, no modifica la estructura Orgánica actual o primigenia, solo está modificando las funciones asignadas para el cumplimiento de sus objetivos;

- a) Estrategia y prioridades institucionales

Asimismo, se mantiene y se considera inalterable las prioridades institucionales en relación al Área de Salud y al Área del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM establecido y considerados en los diferentes documentos de Gestión y de Planeación, teniendo en cuenta que la finalidad de una municipalidad es ser el

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

promotor del desarrollo local, considerando las intervenciones entre los diferentes niveles de gobierno a nivel externo y coordinando con las unidades orgánicas de la Municipalidad según se requiere, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Tabla 1: Bienes y servicios que brinda la Municipalidad Provincial de Pasco en Relación al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM**

Materia	Bien y/o servicio*	Demanda
Servicios sociales locales	<b><u>Gestionar la atención primaria de la salud, mantiene actualizado la información en relación a la salud infantil e implementa las actividades del Plan Nacional de Nutrición.</u></b>	A L T A
	Registro y actualización de beneficiarios en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).	
	Atenciones en la Defensoría del niño, del adolescente y la mujer	
	Asistencia a personas con discapacidad	
	<b><u>Atención a ciudadanos de la tercera edad, mediante el Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM</u></b>	A L T A
	Campañas dirigidas a las personas de la tercera edad	
	Difusión y promoción de los derechos de poblaciones vulnerables	
	Registro actualizado de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL).	
	Aprovisionamiento del Programa del Vaso de Leche	
	Aprovisionamiento del Programa de Complementación Alimentaria	
	Registro y reconocimiento de organizaciones sociales comunales del distrito/provincia	



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Así mismo, es necesario indicar que la Unidad Orgánica al que pertenece el Área de Salud y el Área del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM es la Subgerencia de Programas Sociales y este depende de la Gerencia de Desarrollo Social, así como la atención de poblaciones vulnerables mediante la gestión de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA y Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM, entre otros como realizar el empadronamiento mediante el SISFOH, así como la administración de programa de vaso de leche, programa de complementación alimentaria y los servicios públicos para los discapacitados, en ese marco, es la encargada de la gestión de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad - OMAPED.

## **2.2 Identificación y justificación técnica legal de las funciones sustantivas asignadas al Área de Salud de la Municipalidad Provincial de Pasco.**

Las funciones inherentes al Área de Salud están establecidas en el Artículo 80° de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, complementadas con lo establecido el Decreto Supremo Nro. 296-2018-EF y la Resolución Ministerial Nro. 389-2017/MINSA

## **2.3 Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.**

Específicamente la Ley Nro. 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento de la Ley Nro. 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 007-2018- PCM.

## **2.4 Análisis de no duplicidad de funciones**

Verificado las funciones establecidas en el actual Reglamento de Organización y Funciones ROF, existe superposición de funciones en relación a las funciones designadas al área de salud y la Estabilidad en el Programa Integral de Nutrición, por lo que, al unificar, en las nuevas funciones del Área de Salud.

### **NO EXISTE DUPLICIDAD DE FUNCIONES.**

Las funciones asignadas al Centro Integral del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Pasco, responden a las competencias asignadas a esta entidad, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, y en el marco de la Ley Nro. 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento de la Ley Nro. 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 007-2018-PCM. **INDICANDO QUE NO EXISTE DUPLICIDAD DE FUNCIONES.**

### **III. SECCIÓN 3: RECURSOS PRESUPUESTALES**

La implementación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF, específicamente en la asignación de las funciones al Área de Salud y al Área del Centro Integral del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Pasco, **NO SUPONE LA ASIGNACIÓN DE MAYORES RECURSOS PRESUPUESTALES**, por lo que no demandará recursos presupuestales adicionales del Tesoro Público.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

### SUBCAPITULO III GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Artículo 111°.- (...)** **Artículo 112°.- (...)** **Artículo 113°.- (...)**

#### **DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 114°.- (...)**

**Artículo 115°.- Son funciones de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación ciudadana:**

#### **En Salud**

1. Seguimiento y verificación del cumplimiento de las visitas domiciliarias por parte de las actoras sociales.
2. Asignación y roll del cuadro de programación de las actoras sociales para las visitas domiciliarias
3. Registrar y verificar el pago de sus estipendios de los actores sociales.
4. Coordinar las capacitaciones correspondientes a las actoras sociales de manera mensual.
5. Coordinar con los responsables de PROMSA el abastecimiento del sulfato ferroso para ser entregados a los menores de manera preventiva y tratamiento de la anemia.
6. Actualizar y homologar a las niñas y niños menores de 6 años registrados en el Sistema del Padrón Nominal.
7. Articular con las entidades involucradas, la actualización de datos de las niñas y niños menores de 6 años.
8. Actualización de los expedientes de homologaciones de manera mensual.
9. Buscar, Registrar y actualizar en línea los datos básicos a las niñas y niños menores de 6 años de nuestro distrito.
10. Emitir la suscripción de acta de homologación con las entidades involucradas en la actualización de datos de las niñas y niños menores de 6 años.
11. Control del reporte diario en los estados (activos, inactivos y observados) de las niñas y niños de 6 años.
12. Otros que le asigne el (la) Subgerente de Programas Sociales.
13. Implementar el control interno previo y simultáneo como responsabilidad propia del funcionario y/o servidor en el cumplimiento de sus funciones que le son inherentes sobre la base de normas que rigen las actividades de la organización en los procedimientos establecidos en sus respectivos reglamentos, manuales y disposiciones institucionales.

#### **Programa del Vaso de Leche**

(...)

#### **Programa de Complementación Alimentaria**

(...)

#### **Programa Integral de Nutrición**

(...)

#### **Programa del Centro de Emergencia de la Mujer – CEM**

(...)

#### **Programa de Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA)**

(...)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

#### **Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM)**

1. Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
2. Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
3. Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
4. Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
5. Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
6. Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, Intergeneracional y de cualquier otra índole.
7. Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
8. Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
9. Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
10. “Implementar salvaguardias destinadas a asegurar que la actuación de los apoyos para las personas adultas mayores para el cobro de pensiones o devolución de aportes económicos del FONAVI respete su voluntad y preferencias; así como supervisar que el dinero procedente del cobro de las pensiones o devolución de dinero del FONAVI, sea utilizado en su beneficio, conforme a lo establecido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.” (\*) Literal modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nro. 1417, publicado el 13 de setiembre de 2018.
11. “Otras que señale el reglamento de la presente ley.» (\*) *Literal incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nro. 1417, publicado el 13 de setiembre de 2018.*
12. Implementar el control interno previo y simultaneo como responsabilidad propia del funcionario y/o servidor en el cumplimiento de sus funciones que le son inherentes sobre la base de normas que rigen las actividades de la organización en los procedimientos establecidos en sus respectivos reglamentos, manuales y disposiciones institucionales.

#### **Oficina Municipal de Atención a las Personas con discapacidad (OMAPED)**

(...)

#### **Programa de Asistencia Social**

(...)

#### **Participación Ciudadana**

(...)

#### **Unidad Local de Empadronamiento (ULE)**

(...)

Manteniendo inalterable el resto de las funciones del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Pasco correspondientes a las demás Unidades Orgánicas de la Institución;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4º precisa que la comunidad y el estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; y, en su artículo 7º señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Que, el Decreto Supremo Nro. 043-2006-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, por parte de la administración pública, en su artículo 28° precisa que, dicha aprobación se requiere, entre otros casos: **“f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;**

Que, el Decreto Supremo Nro. 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo Nro. 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 2° de la Ley Nro. 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad; y, en su artículo 10° establece que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor-CIAM, en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el artículo 9°, numeral 3) de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local por lo que, mediante Ordenanza Nro. 015-2016 de fecha 12 de diciembre del 2016, se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM, además se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Pasco; y, el artículo 9°, numeral 8) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 080-2021/HMPP-CM, de fecha 05 de noviembre del 2021, por mayoría se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad provincial de Pasco del área de CIAM y SALUD;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto a favor de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, DEL ÁREA DEL CIAM Y SALUD.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, DEL ÁREA DEL CIAM Y SALUD,** las mismas que se encuentran descritas en los informes de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO,** toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR,** al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía precise, amplíe y/o modifique lo dispuesto en la presente Ordenanza, para su mejor aplicación.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web Institucional ([www.munipasco.gob.pe](http://www.munipasco.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y otras áreas administrativas, adopte los procedimientos correspondientes para el cumplimiento del Acuerdo de Concejo de conformidad a la normatividad vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Marco A. DE LA CRUZ BUSTILLOS**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

GCB/GAJ